



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2017 - Año de las Energías Renovables

#### Resolución

Número: RESOL-2017-1371-APN-ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 22 de Marzo de 2017

Referencia: RM EXP N° 958/16 - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. ENTRE RÍOS.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, las Resoluciones Ministeriales N° 238 del 19 de febrero de 1999, N° 1314 del 4 de septiembre de 2007, N° 535 del 10 de agosto de 1999 y N° 51 del 2 de febrero de 2010, el Expediente N° 958/16 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MÉDICO, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, Facultad de Ciencias de la Salud, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior UNER N° 361/14 y Resolución del Consejo Directivo UNER N° 915/15.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 238 del 19 de febrero de 1999 se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de MÉDICO.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la Resolución Ministerial Nº 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carreras de grado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Dictamen en su Sesión Nº 433 del 30 de noviembre de 2015 acreditó provisoriamente el proyecto de carrera de MEDICINA; al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de

pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación en ocasión del fin del ciclo completo de la misma o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que las actividades profesionales reservadas al título de MÉDICO son las aprobadas en la Resoluciones Ministeriales N° 1314 del 4 de septiembre de 2007 y 535 del 10 de agosto de 1999.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que en el Dictamen del proyecto mencionado se efectúan recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de MÉDICO que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, Facultad de Ciencias de la Salud, perteneciente a la carrera de MEDICINA, a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO II (IF-2016-03500328-APN-DNGU#ME) de la presente resolución y que fuera acreditada por Dictamen CONEAU en su Sesión N° 433 del 30 de noviembre de 2015 con la vigencia prevista en el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de MÉDICO a las estipuladas en las Resoluciones Ministeriales N° 1314 del 4 de septiembre de 2007 y 535 del 10 de agosto de 1999 que se incorporan en el ANEXO I (IF-2016-03500334-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación en ocasión del fin del ciclo completo de la carrera o, si la solicitara y no la obtuviera.

ARTÍCULO 4°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Dictamen CONEAU en su Sesión Nº 433 del 30 de noviembre de 2015.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y archívese.



Bullrich Esteban José Ministro Ministerio de Educación y Deportes



# ALCANCES DEL TÍTULO: MÉDICO, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

De acuerdo a lo establecido por la Resolución del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología Nº 1314/07 quienes posean el título de médico tendrán competencia para la ejecución, enseñanza o cualquier tipo de acción destinada a:

- Anunciar, prescribir, indicar o aplicar cualquier procedimiento directo o indirecto de uso diagnóstico o pronóstico.
- Planear, programar o ejecutar las acciones tendientes a la preservación, tratamiento y recuperación de la salud o a la provisión de cuidados paliativos.
- Asesorar a nivel público o privado en materia de salud y practicar pericias médicas.

Todo ello ya sea sobre individuos o sobre el conjunto de la población independientemente de la percepción o no de retribuciones.

Quedan excluidas aquellas actividades legisladas para otros profesionales de la salud, no así las concurrentes.

IF-2016-03500334-APN-DNGU#ME



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, Facultad de Ciencias de la Salud

TÍTULO: MÉDICO

OD	ASIGNATURA	REGIMEN	HORARIA SEMANAL	HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OB:
CLC	DE FORMACIÓN GENE	RAL BÁSIC	A Y ORII	-NTADA	- 1º AÑO		***********
1.1	Salud Individual	Cuatrimestral	23	315	-	Presencial	Γ
1.2		Cuatrimestral	7	105	-	Presencial	
ICLO	DE PROMOCIÓN DE L	A SALUD - 1	° AÑO				<del></del>
2.1		Cuatrimestral	22	308	1	Presencial	
2.6	Informática I	Cuatrimestral	7	70	<u> </u>	Presencial	
	DE PROMOCIÓN DE L						
2.2.	Nutrición	Cuatrimestral	22	154	2.1 - 1	Presencial	
2.3	Sexualidad Género y Reproducción	Cuatrimestral	22	154	2.2 - 1 a 2.1	Presencial	
2.4	Trabajo y Tiempo Libre	Cuatrimestral	26	182	2.3 - 1 a 2.1	Presencial	
2.5	El Ser Humano y su Medio	Cuatrimestral	26	182	2.4 - 1 a 2.1	Presencial	
2.7	Inglés I	Cuatrimestral	7	70	1	Presencial	
2.8	Metodología de la Investigación Científica I	Cuatrimestral	7	70	1	Presencial	
ICL0 3.1	O DE PREVENCIÓN DE I Injuria	LA ENFERM Cuatrimestral		° AÑO 308	1 a 2.8	Presencial	 
3.2	Defensa	Cuatrimestral	22	308	1 a 3.1	Presencial	<u> </u>
3.3	Electivas	Cuatrimestral	15	150	1 a 2.8	Presencial	1
ICL	O DE DIAGNÓSTICO, TR	RATAMIENTO	O Y RECI	IPERACI	ÓΝ - 4º ΑΝΌ		
4.1	Salud del Niño y del Adolescente	Anual	10	280	1 a 3.3	Presencial	Ţ
4.2	Salud Integral del Adulto Joven y Adulto Mayor	Anual	_ 17	476	1 a 3.3	Presencial	<u> </u>
4.6	Informática II	Cuatrimestral	14	140	2.6	Presencial	<del>!</del>
4.7	Inglés II	Cuatrimestra	14	140	2.7	Presencial	
ICL	O DE DIAGNÓSTICO, TR	ATAMIENT	O Y RECI	IPERAC	ION - 59 ANO		
	Salud Integral del Adulto				ON -5 ANO	T	т
4.2	Joven y Adulto Mayor	Cuatrimestra	<u>i</u>	238	,-	Presencial	
4.3	Salud Integral de la Mujer	Cuatrimestra	10	140	1 a 3.3	Presencial	ļ
4.8	Metodología de la Investigación Científica II	Cuatrimestra	14	140	2.8	Presencial	<del> </del>
4.3	Introducción a las Especialidades Clínico-Quirúrgica	Cuatrimestra	10	140	1 a 3.3	Presencial	
:ICI	O DE DIAGNÓSTICO, TF	DATAMIENT	OVPEC	IDEDÁC	IÓN 40 V 50 A 5	10:	

IF-2016-03500328-APN-DNGU#ME

página 1 de 2



COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL		CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
4.5	Electivas	Anual	15	150	1 a 3.3	Presencial	2 *

CICLO	PRÁCTICA FINAL OB	LIGATORIA	- 6° AÑO		
5.1	Clínica Pediátrica	Anual	8	360	1 a 4.5 - 4.6 a 4.8 Presencial
5.1	Gineco- Obstetricia	Anual	8	360	1 a 4.5 - 4.6 a 4.8 Presencial
5.1	Clínica Quirúrgica	Anual	4	220	1 a 4.5 - 4.6 a 4.8 Presencial
5.1	Clínica Médica	Anual	10	540	1 a 4.5 - 4.6 a 4.8 Presencial
5.1	Emergentología	Anual	6	278	1 a 4.5 - 4.6 a 4.8 Presencial

TÍTULO: MÉDICO

**CARGA HORARIA TOTAL: 5978 HORAS** 

# **OBSERVACIONES**

- 1 \* Estas disciplinas son determinadas por aprobación anual del Consejo Directivo a solicitud de los coordinadores de áreas del ciclo de diagnóstico, tratamiento y recuperación.
- 2 \* Estas disciplinas son determinadas por aprobación anual del Consejo Directivo a solicitud de los coordinadores de áreas del ciclo de diagnóstico, tratamiento y recuperación.

IF-2016-03500328-APN-DNGU#ME